

que dicho aumento sea concedido con carácter individual para toda la industria de la confección.

Clausula 28. Gratificaciones extraordinarias. Las gratificaciones extraordinarias del 18 de Julio y Navidad serán las establecidas en la Ordenanza Laboral Textil. No obstante, en aquellas provincias en las que por Convenio anterior tengan un número superior de días, se respetaran en todo caso, no pudiendo ser absorbidas ni compensadas.

Clausula 29. Revisión del coeficiente 1.—Se pacta que en 1 de enero de 1973, los coeficientes salariales de los diversos niveles quedarán incrementados automáticamente en un 10 por 100.

CAPITULO IV

Vacaciones

Clausula 30. Se pacta un periodo vacacional de dieciocho días laborables, catorce de los cuales serán continuados y los cuatro restantes según determina la Ordenanza.

CAPITULO V

Servicio militar

Clausula 31. Durante el cumplimiento del Servicio militar, el trabajador percibirá el importe íntegro de la gratificación extraordinaria de Navidad. Respecto a la de 18 de Julio percibirá el 80 por 100 durante su permanencia en filas, y el otro 20 por 100, al llegar esta festividad, una vez reincorporado a la Empresa.

CAPITULO VI

Recuperación de fiestas

Clausula 32. Además del día de fiesta no recuperable, establecido en la Ordenanza Laboral Textil, se acuerda que dos días festivos que tengan la condición de recuperables, pierdan tal carácter.

CAPITULO VII

Subsidio de defunción

Clausula 33. En caso de fallecimiento de un trabajador, la Empresa abonará a su viuda, hijos o familiares a su cargo, el importe de un mes de salario. El mismo criterio se aplicará respecto a los solteros con familiares a su cargo.

CLAUSULA ADICIONAL

Ambas partes acuerdan que los administrativos operadores de máquinas I. B. M. o similares tendrá el coeficiente salarial equivalente al de Oficial administrativo de primera.

DISPOSICION FINAL

La aplicación de las condiciones económicas del presente Convenio no tendrán repercusión en los precios, habida cuenta que cualquier consecuencia en esta materia resultaría inaplicable en méritos de las disposiciones de carácter general que regulan en la presente coyuntura.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de julio de 1972 por la que se otorga por el sistema de «adjudicación directa» el destino que se menciona al Suboficial que se indica.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199); modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258).

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorga por «adjudicación directa» el destino de Auxiliar administrativo en el Parque Móvil Ministerial, al Sargento Primero de la Policía Armada don Jesus Diaz López, con destino en el Batallón de Conductores de la Policía Armada. Fija su residencia en Madrid.

Este destino queda clasificado como de 1.º clase.

Art. 2.º El citado Suboficial, que por la presente Orden adquiere un destino civil, ingresa en la Agrupación Temporal Militar para servicios civiles con la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, debiendo causar baja en la Escala profesional y alta en la de complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino civil obtenido, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1972.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila al Secretario de Justicia Municipal don Emilio Conca Gil.

Con esta fecha y teniendo en cuenta el informe emitido por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos se declara jubilado por imposibilidad física de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 39 de la Ley de 7 de febrero de 1964 y Decreto-Ley 3/1967, de 13 de julio, a don Emilio Conca Gil, Secretario de Juzgado de Paz con destino en el de igual clase de Parres (Oviédo).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1972.—El Director general, Acisclo Fernández Carriado.

Sr. Jefe de la Sección de Secretarios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de julio de 1972 por la que se nombra Gerente de la Universidad de Sevilla a don Manuel Perez Gonzalez.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Educación y 93 de los Estatutos provisionales de dicha Universidad y oído el Patronato de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Gerente de la citada Universidad al funcionario del Cuerpo Técnico de Administración